

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Genaro Baldeón Herrera
Representante legal de la Empresa PERCÁPITA S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso de la compañía PERCÁPITA S.A. con número de RUC 1792758971001, realizada el 13 de junio de 2019, en esta ciudad de Quito.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Número de acciones transferidas 1 con un valor cada una de \$ 100 USD (Cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por un total de la transacción \$ 100 USD.

Por la atención que se digna dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

x Dra. 
CEDENTE

Espín Espinoza Alexandra Marcela
C.C. 1718451584


CESIONARIO

Baldeón Herrera Genaro
C.C. 1710581644

CUANTÍA: INDETERMINADA

(Di: 2da.

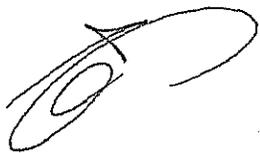
Copias)

A.Z.

Escritura Número 20181701040P04476

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) de AGOSTO del año dos mil dieciocho; ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos la señorita ALEXANDRA MARCELA ESPÍN ESPINOZA. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, empleada privada, de 35 años de edad, domiciliada en el sector de Cumbayá, Lumbisi, Urbanización Los Almendros, calle Cádiz S13-184 y Cáceres, de esta ciudad de Quito, con número telefónico 0981289708 y correo electrónico mapoyosa@gmail.com, hábil para contratar y poder obligarse., a quien de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuya impresión se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni

la señora Alexandra Marcela Espín Espinoza, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho cuatro cinco uno cinco ocho cuatro (1718451584), de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad y por tanto hábil para contratar y obligarse, en adelante la "Mandante". SEGUNDA: PODER GENERAL.- Por la presente escritura pública, la compareciente señorita Alexandra Marcela Espín Espinoza otorga Poder General, amplio y suficiente conforme en derecho se requiere a favor de la señora Ángela Herminia Espinoza Ramón, titular de la cédula de ciudadanía número cero siete cero uno dos nueve cuatro tres nueve nueve (0701294399), en adelante la "Mandataria", para que de esta manera pueda obrar sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad jurídica, sea administrativa, judicial o extrajudicialmente, en todo lo relacionado con sus derechos reales y personales y ejecute todos los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos relacionados a la señorita Alexandra Marcela Espín Espinoza, estando expresamente facultada para realizar las siguientes actividades las cuales son solo ejemplificativas, y que incluyen pero no se limitan: a) Para que a nombre y en representación de la Mandante, pueda comparecer como actora o demandada en cualquier juicio de toda y cualquier clase y naturaleza, directamente o a través de procuración judicial otorgada a favor del abogado o abogados que juzgue conveniente para el efecto, según corresponda o considerare necesario o conveniente, con las



naturaleza que sea; podrá, entonces, siempre directamente o por intermedio del procurador judicial designado, conforme corresponda, presentar o impugnar pruebas, presentar, preguntar, repreguntar y tachar testigos, deferir al juramento decisorio, transigir, intervenir en audiencias y todo tipo de diligencias administrativas, judiciales y/o extrajudiciales, interponer toda clase de recursos, y en fin, realizar toda cuanta actividad considere necesario y conducente a la mejor defensa de la Mandante. Para este efecto, confiero además todas las facultades especiales que se determinan para los procuradores judiciales en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos, una, varias o todas las cuales pueden ser delegadas al o a los procuradores judiciales que se designe. b) Podrá actuando como Mandataria intervenir y celebrar, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, incluyéndose la compra o venta y la dación en pago de bienes muebles e inmuebles, hipotecar bienes inmuebles, preñar los muebles, arrendar y administrar los bienes muebles o inmuebles de la Mandante y/o de aquellos que por cualquier modo y título mantenga, o por cualquier otra causa, darlos en venta, en pago, en aporte, arriendo, anticresis, permuta, comodato, uso o habitación, permuta, hipoteca, usufructo, constitución o levantamiento de patrimonio familiar, adjudicación, afectación o desafectación a vivienda familiar, etc; recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos y pactar en ellos conforme estime conveniente, con la más amplia y entera libertad y sin limitación alguna, incluso dando o exigiendo o tomando las garantías que crea del caso. c) La Mandataria que ejerza el presente poder tendrá todas las facultades para representar a la Mandante ante los bancos

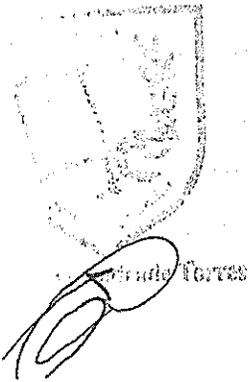


Paola Alvarado Torres

tarjetas de crédito y/o de consumo, y todas las demás operaciones que por cualquier razón o motivo deba vincularse, pudiendo pagar y gestionar créditos, renovarlos, fijar sus montos, intereses, plazos y más condiciones, suscribir los documentos necesarios para instrumentar y/o respaldar estas operaciones, tales como garantías hipotecarias, prendarias, quirografarias, letras de cambio y pagarés a la orden, vales, recibos, finiquitos, liquidaciones laborales entre otros y sin limitación alguna; recibir los valores producto de estas operaciones y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna clase. La Mandataria, según se trate, podrá depositar y girar sobre las cuentas corrientes y efectuar retiros o depósitos de y a las cuentas de ahorros que la Mandante mantenga en los bancos, mutualistas y/u otras instituciones de ahorro o crédito del país y/o del extranjero; así como abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza y clase que éstas sean, constituir o efectivizar depósitos a plazo o a la vista con cualquier denominación, negociar el o los títulos y/o documentos correspondientes a estos depósitos sea cualquiera que fuere su naturaleza, plazo y más términos y condiciones, etc. d) Para que pague los créditos que adeude la Mandante y comparezca ante sus acreedores, a fin de realizar todas las gestiones y arreglos que sean necesarios para refinanciar sus créditos, realice daciones en pago, conciliaciones, convenios y transacciones que estime convenientes. e) La Mandataria tendrá todas las facultades para que en nombre y representación de la Mandante en toda sociedad de hecho y de derecho, civil, mercantil o sociales en las cuales la Mandante sea accionista o socia y tenga



universitaria en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como solicitante o como solicitada o demandado; así como coadyuvante en cualquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. g) Para que comparezca y lleve la representación de la Mandante ante el Servicio de Rentas Internas, específicamente a todo lo que tenga que ver con exención o pago de impuestos, aclaración de los mismos y presentación de la declaración de renta y otros tributos. h) Para que acepte con o sin beneficio de inventario cualquier herencia, posesiones efectivas, legados o donación que se le hicieren a la Mandante, o renuncie a estos derechos y confiera los poderes a los abogados para tal efecto. i) Adquirir y suscribir todo tipo de contratos, minutas y/o escrituras públicas, posesiones efectivas sobre bienes muebles e inmuebles, de su propiedad o que llegare a adquirir; así como intervenir en todo acto jurídico que tenga conexión con las operaciones que se efectúen con éstos bienes, como por ejemplo, concertar y formalizar la constitución de garantías reales de prenda e hipoteca sobre bienes de la sociedad y/o formalizar el otorgamiento de cualquier otro tipo de garantías sobre dichos bienes, así como para adquirir o enajenar acciones o participaciones en sociedades o compañías nacionales o extranjeras, a este efecto la Mandataria podrá pactar el precio, suscribir los instrumentos públicos y privados del caso, recibir el precio, entre otros. j) Para que realice cuanto trámite fuere necesario, ante instituciones públicas o privadas, notarias, y demás en defensa de los intereses y derechos de la Mandante. k) En general, para que



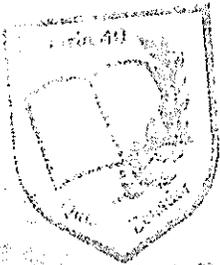
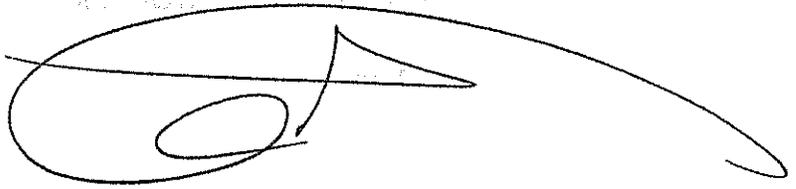
Andrés Torres

cualquier autoridad administrativa, administrativa municipal, castense, judicial, universitaria, sin limitación de ningún tipo, y en general representar a la Mandante en todos los actos necesarios. La apoderada podrá comparecer ante el Ministerio de Trabajo, suscribir y legalizar contratos laborales, actas de finiquito, acuerdos y solicitudes, pudiendo realizar cualquier clase de trámite y presentar cualquier tipo de escrito que sea requerido por cualquiera de las mencionadas instituciones. Podrá así mismo, de ser el caso solicitar la clave de acceso electrónico. Este poder lo otorga el compareciente sin limitación alguna, por lo tanto, confiere a su Mandataria plenas y suficientes facultades, por lo que, en los actos y contratos en los que intervenga, a nombre de la Mandante, no se podrá alegar falta o insuficiencia de poder, ya que el mandato que se le confiere es amplio y suficiente. TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. CUARTA: VIGENCIA Y REVOCATORIA.- El presente poder estará vigente hasta que la Mandataria sea notificada por la Mandante con su revocatoria, para lo cual no será necesario otra formalidad que la comunicación escrita de tal decisión y que podrá constar por carta, facsímil o correo electrónico. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente poder general. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el abogado Alejandro Pérez Arellano, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil quince guion ochenta (17-2015-80) del Foro de Abogados de Pichincha, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y

ALEXANDRA MARCELA ESPÍN ESPINOZA

CC-1718451584

Le Castro



Paula Andrade Torres



REGISTRO CIVIL

Nombres del ciudadano: ESPIN ESPINOZA ALEXANDRA MARCELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESPIN ORTIZ CARLOS OLIVERO

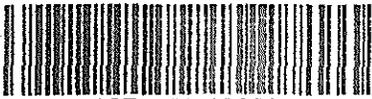
Nombres de la madre: ESPINOZA RAMON ANGELA HERMINIA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-150-40903



Ing. Jorge Trova Fuertes



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPINOZA ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RAMON MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-13

Dea Hermenia Espinoza

APELLIDOS Y NOMBRES
 ESPINOZA RAMON
 ANGELA HERMINIA
LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ORO
 MACHALA
 MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1999-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
 CARLOS OLIVERO
 ESPINOZA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA No.
003 - 396 NÚMERO
0701294389 CÉDULA

ESPINOZA RAMON ANGELA HERMINIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
 QUITO
CANTÓN
 CARCELÉN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 2

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No.
002 - 125 NÚMERO
1718451584 CÉDULA

ESPIN ESPINOZA ALEXANDRA MARCELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
 QUITO
CANTÓN
 INAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 2

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 40
 QUITO ECUADOR

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

QUITO
28 AGO 2018
 Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CANTON QUITO
CALLE...
TEL...
CORREO...
BOLETA...
CANTON QUITO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CANTON QUITO
CALLE...
TEL...
CORREO...
BOLETA...
CANTON QUITO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CANTON QUITO

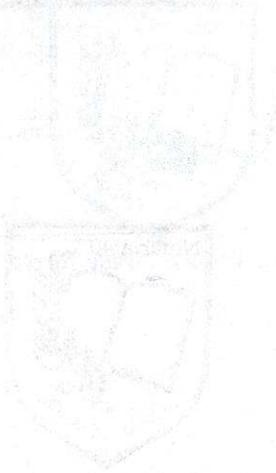
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CANTON QUITO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACION DE LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO
EN VIRTUD DE LA LEY DE ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL
Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL
DECLARACION DE LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO
EN VIRTUD DE LA LEY DE ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL
Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL

QUITO, 03A / 8 S

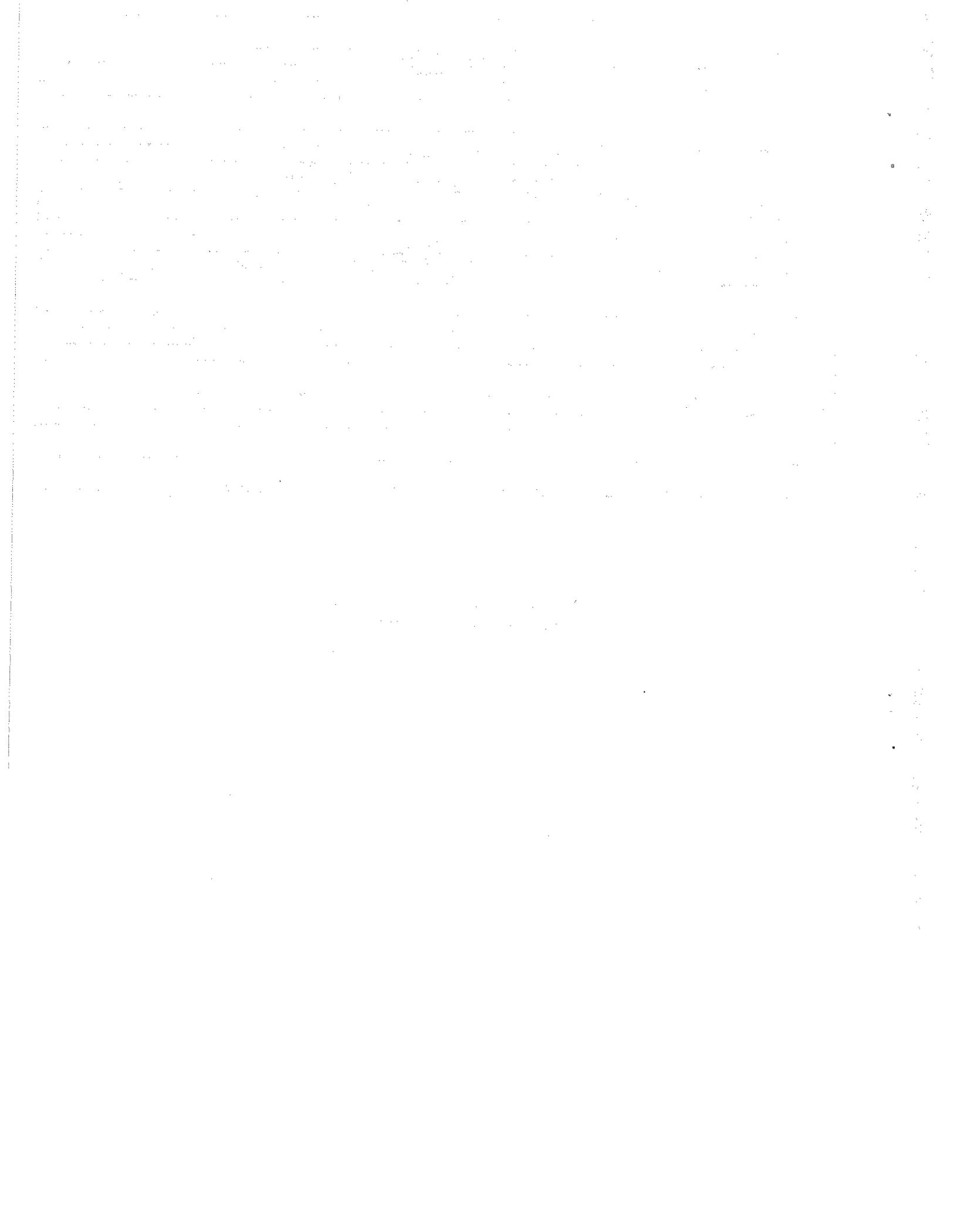


Escritura N°:	20181701040P04478						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2018, (15:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPIN ESPINOZA ALEXANDRA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718451584	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	LA FLORESTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





CEDENTE

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDIACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. **171845158-4**
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPIN ESPINOZA ALEXANDRA MARCELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESION / OCUPACIÓN MAGISTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPIN ORTIZ CARLOS OLIVERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOZA RAMON ANGELA HERMINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-07-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-07-20

V3333V3222







DIRECCIÓN GENERAL **SECRETARÍA DEL REGISTRO CIVIL**



CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **N. 171058164-4**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BALDEON HERRERA
GENARO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/**

FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
**CARMEN NATALIA
ZARATE MONTALVO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** **V333312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BALDEON MANUEL GENARO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HERRERA ZAMBRANO MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2016-05-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-06

00-10809-43

